



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP. SANC-33/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V, quien puede ser notificada en 37 Avenida Norte, N° 114, Col. Flor Blanca, San Salvador - San Salvador, San Salvador, al número de teléfono 2525-3500, y al correo electrónico [ventas@fs.com.sv](mailto:ventas@fs.com.sv). Se ha pronunciado resolución final que literalmente dice:

EXP. SANC-33/2022

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del doce de julio de dos mil veintidós.

**VISTO:** El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento de la entrega del suministro de la Orden de Compra número 44/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 195/2022, "SUMINISTRO DE FORMULARIO ÚNICO PARA OFICINA CENTRAL", y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

- i. Con fecha 07 de abril de 2022, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 195/2022, "SUMINISTRO DE FORMULARIO ÚNICO PARA OFICINA CENTRAL", por un monto total de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 900.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 07 de abril de 2022, se emitió la Orden de Compra número 44/2022, por el monto de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 900.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 20 de mayo de 2022.
- iii. Con fecha 23 de mayo de 2022, por parte de la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., la señora Roxana García, en su calidad de representante de la sociedad y por



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

parte de CEPA, el Licenciado José Mauricio Fuentes Góngora, Administrador de la Orden de Compra, suscribieron Acta de Recepción Definitiva, de la Libre Gestión CEPA – LGCA 195/2022, “SUMINISTRO DE FORMULARIO ÚNICO PARA OFICINA CENTRAL”, haciendo constar que la recepción de la misma se efectuó fuera del plazo establecido en la Orden de Compra.

- iv. Mediante memorando SFYC-27/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, el Administrador de la Orden de Compra número 44/2022, Licenciado José Mauricio Fuentes Góngora, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V., entregó el suministro el día 23 de mayo de 2022, con tres (03) días de retraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- v. Con memorando UACI-102/2022 de fecha 01 de junio de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 44/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 195/2022, “SUMINISTRO DE FORMULARIO ÚNICO PARA OFICINA CENTRAL”.
- vi. Mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintidós, suscrita por el licenciado Federico Anliker en su calidad de presidente de CEPA, delegó a la Gerencia Legal institucional para que formara el expediente administrativo y de inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., por presunto incumplimiento en el plazo correspondiente a la entrega del suministro de la Orden de Compra número 44/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 195/2022, “SUMINISTRO DE FORMULARIO ÚNICO PARA OFICINA CENTRAL”.
- vii. En auto de las catorce horas con cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa por posible incumplimiento de parte de la sociedad antes mencionada por el retraso de tres (03) días en la entrega del suministro de la Orden de Compra número 44/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 195/2022, “SUMINISTRO DE FORMULARIO ÚNICO PARA OFICINA CENTRAL”. La resolución fue notificada a la contratista con fecha cinco de julio de dos mil veintidós.
- viii. Mediante nota recibida en fecha 05 de julio de 2022, suscrita por el señor Guillermo Antonio Contreras Quintanilla, en su calidad de apoderado legal de la sociedad, hace constar que aceptan la multa por la cantidad de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, por los días de



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

atraso señalados en el suministro objeto de la Orden de Compra número 44/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 195/2022, “SUMINISTRO DE FORMULARIO ÚNICO PARA OFICINA CENTRAL”.

### II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El plazo para el cumplimiento de la Orden de Compra número 44/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 195/2022, “SUMINISTRO DE FORMULARIO ÚNICO PARA OFICINA CENTRAL”, venció el día 20 de mayo de 2022, y según consta en el acta de recepción definitiva de fecha 23 de mayo de 2022, y en el informe rendido el día 23 de mayo de 2022, por el Administrador de la orden de compra a la UACI, la entrega se realizó fuera del plazo establecido.
- ii. Que, dentro del plazo concedido a la Contratista para ejercer de su derecho de audiencia y defensa, ésta presentó nota con fecha 05 de julio de 2022, mediante la cual manifiesta que acepta la multa en virtud de haber entregado de manera tardía el suministro de la Orden de Compra número 44/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 195/2022, “SUMINISTRO DE FORMULARIO ÚNICO PARA OFICINA CENTRAL”.
- iii. Habiéndose analizado la prueba agregada al presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa, consistente en: El Acta emitida por el Administrador de la Orden de Compra, en la cual se comprueba y documenta que existen suficientes indicios para establecer la culpabilidad del contratista en el retraso de la entrega del suministro, así mismo el reconocimiento expreso por parte de la Contratista, ha quedado demostrado que el retraso se debió a causas imputables a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., es decir, que no existieron motivos que justificaran dicho retraso, por lo que se impondrá la sanción económica considerando los elementos preliminares a la imputación, pues esta Comisión ha comprobado que la Contratista incurrió en incumplimiento del plazo de entrega del suministro de la Orden de Compra número 44/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 195/2022, “SUMINISTRO DE FORMULARIO ÚNICO PARA OFICINA CENTRAL”.
- iv. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- v. El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Monto de Orden de Compra, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de aparente retraso	Días	Porcentaje para cálculo	Eventual multa
US\$ 900.00	20/05/2022	23/05/2022	03	30	0.1%	US\$ 2.70
<b>TOTAL MULTA</b>						<b>US\$ 2.70</b>

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V, resulta de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$ 2.70) equivalente al 0.30 % del monto total de la Orden de Compra, sin embargo, debe atenderse al inciso final del artículo 85 de la LACAP, que dispone: «En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio», el cual, según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00), en consecuencia la multa a imponer a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V., es de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 36.50), equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo.

Se deja constancia que el respectivo cálculo del monto de la sanción se ha construido de acuerdo a los parámetros objetivos establecido en la ley, de la respectiva Orden de Compra.

Es así, como se obtienen los elementos suficientes para imponer la multa respectiva en los términos descritos en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás disposiciones legales que se mencionaran a continuación.

### III. BASE LEGAL

- i. El artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que: “...la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión. En virtud del principio de congruencia, la resolución sancionatoria no podrá estar fundada en hechos distintos a los atribuidos al supuesto infractor durante el curso del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de modificar la calificación jurídica de estos últimos.
- ii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

- iii. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que: *“cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso”*.
- iv. El artículo 85 de la LACAP establece la forma para calcular la multa, de la forma siguiente: *“...en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato...”*
- v. El inciso octavo del mismo artículo 85 estipula que: *“En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato”*.
- vi. *En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.*

#### IV. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base al artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y las disposiciones legales citadas y de conformidad al apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., por el monto de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 36.50), por el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro adjudicado en virtud de la Orden de Compra número 44/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 195/2022, *“SUMINISTRO DE FORMULARIO ÚNICO PARA OFICINA CENTRAL”*.
2. Ordénese a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería institucional, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

de la Administración Pública; o de lo contrario efectúese el descuento de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de dicha sociedad.

3. Comisioné a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –

\*\*\*\*\*LIC. FEDERICO ANLIKER\*\*\*\*\*  
PRESIDENTE

Notifiqué a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.,  
Patricia García Rivera de 57 años de edad, del domicilio de  
San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único  
de Identidad número [REDACTED], que desempeña el cargo de  
Ejecutiva de ventas en la referida sociedad, a quien también entregué  
copia íntegra de la resolución de diez horas con treinta y cinco minutos del día doce de julio de  
dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con  
diez minutos del 19 de julio de dos mil veintidós.

[REDACTED SIGNATURE]

Lic. Julio Enrique Rosales Campos  
Gerente Legal



[REDACTED SIGNATURE]



Firma y sello de la Contratista